Ley No. 45-87 que concede una pensión del Estado a la señora Cleopatra Resek de Fernández.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY No.45-87

CONSIDERANDO: Que la señora Cleopatra Resek de Fernández ha desempeñado las siguientes funciones en la Administración Pública: Auxiliar Especial del Departamento Técnico Estadístico del Insituto Dominicano de Seguros Sociales, Auxiliar Administrativo del Departamento de Planeamiento, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Secretaria para la Agencia de Desarrollo Internacional en Santo Domingo, durante más de 20 años en dependencias del Estado;

CONSIDERANDO: Que su última función es la de Encargada del Departamento de Comisiones de la Cámara de Diputados, donde labora desde el año 1978;

CONSIDERANDO: Que la señora Cleopatra Resek de Fernández sufre de quebrantos de salud, que la incapacitan para el trabajo productivo;

VISTOS el acápite b) del artículo 4 y el artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos oro) mensualmente, en favor de la señora Cleopatra Resek de Fernández.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con carto al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en Funciones

Amable Aristy Castro,
Secretario

Luis J. González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novcientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 46-87 que rectifica la resolución No. 34-87 del 31 de marzo de 1987, que autoriza al Banco Central de la República a suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo por 90 millones de dólares.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 46-87

CONSIDERANDO: Que el 25 de marzo de 1987 la Cámara de Diputados aprobó el Contrato de Présamo de US$90.0 millones entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Central de la República Dominicana para ser destinados a financiar un programa de Crédito Agro-industrial, que será llevado a cabo a través del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE);

CONSIDERANDO: Que dicho contrato había sido aprobado por el Senado de la República el 27 de enero de 1987;